



PROYECTO DE LEY QUE DISPONE IMPULSAR LA INDUSTRIALIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS A NIVEL NACIONAL.

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DISPONE IMPULSAR LA INDUSTRIALIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS A NIVEL NACIONAL.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto promover, fortalecer e institucionalizar la industrialización de los Institutos Superiores Tecnológicos a nivel nacional, a fin de vincular la educación técnica con la producción, la innovación y el desarrollo económico territorial, con la finalidad impulsar la **industrialización progresiva de los Institutos Superiores Tecnológicos (IST)** públicos a nivel nacional, mediante la implementación de infraestructura productiva, la articulación con el sector industrial, y la creación de un marco institucional que promueva la transferencia tecnológica y la innovación aplicada.

Artículo 2. Creación del Programa Nacional de Industrialización de los Institutos Superiores Tecnológicos (PRONIIST).

Se autoriza al **Ministerio de Educación (MINEDU)** la creación del **Programa Nacional de Industrialización de los Institutos Superiores Tecnológicos**

(PRONIIST), bajo la rectoría de los Institutos Superiores Tecnológicos públicos del país, con la finalidad de impulsar la implementación de centros de innovación productiva y transferencia tecnológica a fin de garantizar la seguridad alimentaria y social, de su área local, regional, nacional e internacional mediante convenios.

Artículo 3. Objetivos específicos del PRONIIST.

- a) Promover la creación de unidades productivas y laboratorios industriales dentro de los Institutos Superiores Tecnológicos (IST) públicos a nivel nacional.
- b) Fomentar la vinculación entre educación técnica y sector industrial mediante convenios público o privados.
- c) Implementar programas de transferencia tecnológica y certificación de competencias productivas.
- d) Establecer incentivos para la investigación aplicada y el emprendimiento tecnológico.
- e) Contribuir a la generación de empleo juvenil y al fortalecimiento de la economía regional.

Artículo 4. Supervisión y evaluación

El Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, establecerá indicadores de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas respecto al impacto económico, social y educativo del PRONIIST.

Artículo 5. Financiamiento.

El financiamiento del PRONIIST se efectuará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, así como mediante aportes de cooperación internacional, alianzas estratégicas con el sector privado y recursos provenientes de fondos concursables de innovación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA: Implementación de la reglamentación

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia.

Lima, octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 16:35:30-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 11:32:18-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 16:35:39-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 17:15:30-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 10:46:46-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 10:57:57-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 12:32:17-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto promover la **industrialización de los Institutos Superiores Tecnológicos (IST)** de todo el país, como estrategia integral para fortalecer la educación técnica y productiva, a efectos de mejorar la empleabilidad juvenil y contribuir al desarrollo económico local, regional y nacional.

Los Institutos Superiores Tecnológicos (IST) públicos constituyen los pilares fundamentales del sistema educativo técnico siendo su función fundamental es formar profesionales altamente calificados, capaces de responder a las demandas del mercado laboral, la innovación tecnológica y el desarrollo sostenible de las regiones. En ese contexto resulta estratégico fortalecer sus capacidades institucionales, pedagógicas y productivas para impulsar la competitividad nacional y la equidad territorial

En la actualidad, en el interior de los Institutos de educación superior técnicos públicos, enfrenta una **brecha estructural entre la formación técnica y las necesidades del aparato productivo**, en la empleabilidad de la practicas emprendedoras de transformación productiva, lo que genera desempleo, subempleo y desaprovechando del potencial innovador de miles de jóvenes egresados de los Institutos de educación superior técnicos públicos, a nivel nacional. Pese a su importancia estratégica, para la industrialización nacional.

En ese sentido, el Estado tiene el deber y obligación de garantizar una **educación tecnológica de calidad**, a fin de aprovechar las potencialidades de los jóvenes, vinculada directamente con los procesos de industrialización, innovación y desarrollo regional sostenible. La industrialización de los IST permitirá la creación de **centros de desarrollo tecnológico, laboratorios de innovación aplicada, fábricas escuela, y unidades productivas experimentales que transformen la enseñanza técnica en una herramienta de generación de valor agregado** a los productos primarios, (los recursos naturales obtenidos de la tierra, el mar y el aire, como la agricultura, la minería y la pesca) y así llegar a transformar a un producto secundarios.

Asimismo, esta medida responde al mandato constitucional de **fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación**, en articulación con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y las políticas nacionales de competitividad y productividad¹. La propuesta contribuye también al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 4 (Educación de calidad), el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) y el ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura).

Por ello, el presente proyecto de ley plantea la creación de un **Programa Nacional de Industrialización de los Institutos Superiores Tecnológicos públicos (PRONIIST)**, ello a efectos de impulsar la integración entre educación, innovación e industria, generando polos de desarrollo descentralizados y sostenibles.

El Ex - ministro de Educación, **Morgan Quero**, señaló que el **Gobierno nacional**, mediante el **sector Educación**, mantiene un **firme compromiso con la implementación de un nuevo enfoque estratégico** orientado al **fortalecimiento y desarrollo integral de los Institutos de Educación Superior Tecnológica**, con el propósito de que la **juventud adquiera competencias y habilidades pertinentes** frente a los **retos actuales y futuros del país**².

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad, en el Perú se evidencia claramente el divorcio o **una brecha entre la formación técnica de los jóvenes y la poca demanda del sector productivo**.

Muchos Institutos Superiores Tecnológicos (IST) públicos o privados, en todo el territorio nacional carecen de infraestructura moderna y vínculos con la industria. Y al no existir centros o plantas de industrialización que acojan a los egresados, generan **desempleo juvenil y subutilización del talento técnico** limitan el crecimiento económico de la nación.

¹ <http://www.grell.gob.pe/normativas-sggp/documentos-nacionales/1115-ley-n-30512-ley-de-institutos-y-escuelas-de-educacion-superior-y-de-la-carrerade-publica-de-sus-docentes>

² <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/997220-minedu-fortalece-los-institutos-de-educacion-superior-tecnologica-en-todo-el-territorio-nacional>

La alternativa propuesta son que dentro de los Institutos Superiores Tecnológicos (IST) públicos a nivel nacional.

- Crear **unidades productivas y laboratorios industriales** en los Institutos Superiores Tecnológicos (IST) públicos a nivel nacional.
- Establecer **alianzas con entidades público o privadas** para formación dual y transferencia tecnológica.
- Fomentar **emprendimientos tecnológicos y la investigación aplicada**.
- Generar **empleo juvenil calificado** y fortalecer la **economía regional**.

Promueve polos de desarrollo tecnológico descentralizado y sostenible.

Fortalecimiento del Marco Institucional y del Rol del Estado

La ley establece la obligación del Estado de **implementar infraestructura productiva** en los IST públicos y de crear un **marco institucional especializado** encargado de coordinar la política de industrialización tecnológica educativa. Esto implica la adecuación de reglamentos sectoriales y la **coordinación intersectorial** entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales³.

III. LA NECESIDAD Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

El fortalecimiento integral de los Institutos Superiores Tecnológicos (IST) públicos, debe ser una **estrategia de Estado** para la modernización educativa, impulsar la innovación tecnológica y el desarrollo productivo del país.

Pues su implementación de las **unidades productivas y laboratorios industriales** en los Institutos Superiores Tecnológicos (IST) públicos, del país permitirá:

- Propiciar la **transferencia de conocimientos y tecnologías aplicadas**.
- Generar **recursos propios** mediante la prestación de servicios técnicos y la elaboración de productos con valor agregado.
- Contribuir a la **formación práctica integral** de los estudiantes, mejorando su empleabilidad inmediata.

³ <https://www.gob.pe/57227-ministerio-de-educacion-procesos-de-calidad>

Estas unidades representan espacios de aprendizaje activo, innovación y productividad que fortalecen la autonomía institucional y el desarrollo local, en conclusión, buscara vincular la formación técnica con la **realidad del sector productivo**, establecimiento de Alianzas para Formación Dual y Transferencia Tecnológica con practicas aplicadas, y de esa forma poder dinamizar la educación técnica. La **formación dual**, que combina el aprendizaje teórico en aula con la práctica profesional en empresas que industrializan a las materias primas, generando mayor pertinencia de la formación frente a las necesidades del sector productivo y a la vez generando la inserción laboral efectiva de los egresados y reducción de la brecha entre educación y empleo. Estas alianzas, además, promueven la responsabilidad compartida entre el Estado, las empresas y la sociedad civil en la formación del capital humano especializado.

Su papel del estado no solo debe enfocarse en un tema educativo, sino también **en potenciar la industrialización**, mediante la transferencia de innovación y conocimiento de emprendimiento, donde los estudiantes desarrollen proyectos tecnológicos con impacto social y económico; ello a fin de contribuir directamente en la creación de empleo digno, el impulso del emprendimiento juvenil y la descentralización del conocimiento.

Por último, se logrará generar **Empleo para los Jóvenes que desarrollan sus talentos y que no cuentan con suficientes recursos económicos; ello a fin de potenciar esas habilidades en la innovación tecnológica; para así de esa forma:**

- Provee a las regiones de **mano de obra técnica especializada**.
- Reduce las **brechas de informalidad y desempleo juvenil**.
- Estimula la **reactivación económica regional**, incrementando la productividad local y la competitividad territorial.

Cada Institutos Superiores Tecnológicos (IST) público, fortalecido representa un **núcleo de desarrollo humano y económico**, capaz de transformar su entorno mediante el conocimiento técnico y la innovación, mediante los **Polos de Desarrollo Tecnológico Descentralizado y Sostenible**, así ello permitirá:

- Equilibrar las oportunidades de crecimiento entre Lima y las demás regiones.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

- Consolidar una **red nacional de innovación tecnológica** articulada con los sectores productivos prioritarios (agroindustria, minería, energía, manufactura, turismo, etc.).
- Impulsar un modelo de desarrollo **inclusivo, competitivo y sostenible**, en concordancia con las políticas nacionales de educación y ciencia y tecnología.



Fuente:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/planes/PNIC_2019.pdf#:~:text=Desarrollar%20el%20mercado%20interno:Se%20debe%20fomentar%20el,que%20asegure%20su%20resiliencia%20y%20operaci%C3%B3n%20eficiente

Además, de ello es necesario el estado otorgue incentivos tributarios a las empresas que participen activamente en proyectos industriales, tecnológicos o de innovación, administrados y dirigidos por los Institutos Superiores Tecnológicos (IST) públicos, se sustenta en la necesidad de fortalecer la cooperación entre el sector productivo y el sistema educativo técnico, promoviendo la transferencia de conocimientos, la inversión privada en innovación y el desarrollo de capacidades tecnológicas nacionales.⁴

Desde una perspectiva legal y económica, dichos incentivos se enmarcan en los principios establecidos por la Constitución Política del Perú, particularmente en su artículo 59, que dispone que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de empresa, comercio e industria, promoviendo la competitividad, productividad y formalización de la economía. Asimismo, el artículo 13, reconoce que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y el progreso de la sociedad, por lo que la articulación entre educación y producción constituye un mandato de interés público.

En este contexto, el **Ministerio de Educación (Minedu)** ha destinado **143 millones de soles** a favor de los **institutos de educación superior tecnológica** y ha **otorgado licenciamiento a 63 de ellos**, en los cuales se encuentran matriculados **más de 27,000 estudiantes**. Dicha inversión se enmarca dentro del **plan nacional de inversiones por 7,000 millones de soles** que el **Gobierno viene impulsando** con el objetivo de **reducir la brecha en infraestructura educativa** y fortalecer la calidad del servicio formativo a nivel nacional⁵.

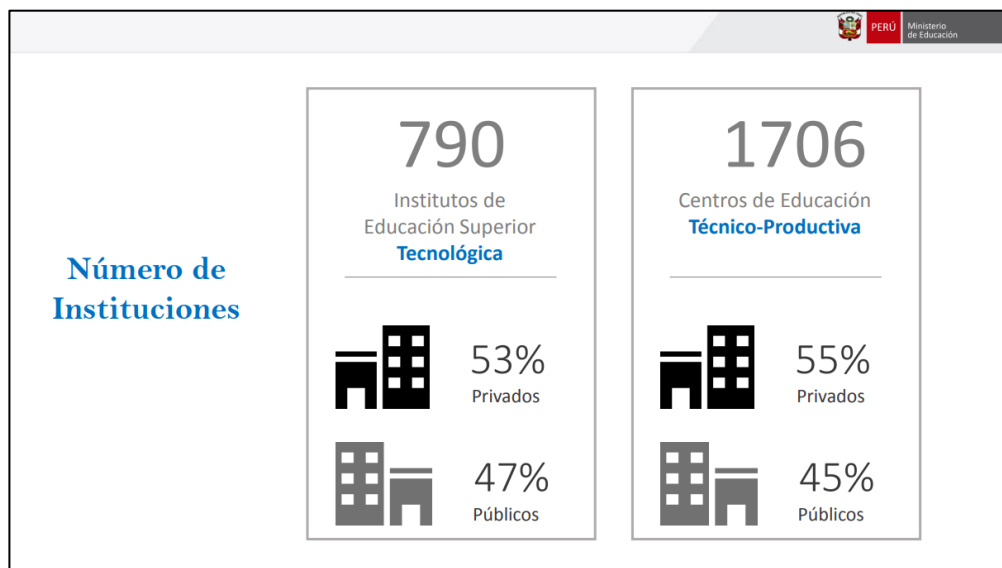
En concordancia, la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que los Institutos Superiores Tecnológicos pueden celebrar convenios con entidades públicas o privadas para la realización de actividades de investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico. Por tanto, la creación de mecanismos tributarios preferenciales (como deducciones por inversión en infraestructura, donaciones

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/1191515-gobierno-impulsa-educacion-tecnologica-con-mas-presupuesto-y-especialidades-vinculadas-con-aeropuerto-jorge-chavez-y-megapuerto-de-chancay>

⁵ https://larazon.pe/minedu-amplia-infraestructura-del-instituto-tecnologico-de-chancay/#google_vignette

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

tecnológicas o gastos en proyectos conjuntos) se configura como un instrumento legítimo de política pública, orientado a incentivar la participación empresarial en la formación dual y la innovación industrial.



Fuente:

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/E4512DBF8DAB165405258315007156DB/\\$FILE/z-politica-cne-20-mayo-2016.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/E4512DBF8DAB165405258315007156DB/$FILE/z-politica-cne-20-mayo-2016.pdf)

Estos incentivos no constituyen privilegios injustificados, sino medidas de fomento económico compatibles con el principio de igualdad ante la ley (artículo 2, numeral 2, de la Constitución) y con los principios de eficiencia y razonabilidad tributaria, ya que promueven objetivos de interés general: la mejora de la calidad educativa, la empleabilidad juvenil, la productividad industrial y la descentralización tecnológica.

Por tanto, se busca fortalecer la sinergia entre el Estado, la academia y el sector productivo, consolidando un modelo de formación técnica vinculada al desarrollo económico sostenible y a la generación de empleo calificado e innovación territorial.

3.1. IMPACTO ESPERADO

- Modernización de los Institutos Superiores Tecnológicos (IST) públicos y **fortalecimiento del capital humano técnico.**
- Reducción del desempleo juvenil.
- Incremento de la productividad e innovación regional.

- Contribución a los **ODS 4, 8 y 9**: educación de calidad, trabajo decente e industria innovadora.

3.2. JUSTIFICACIÓN

- Los Institutos Superiores Tecnológicos (IST) públicos, son pilares del desarrollo productivo y tecnológico nacional.
- La industrialización fortalecerá la educación técnica aplicada, generando **valor agregado y empleo formal**.
- Cumple los mandatos constitucionales sobre **promoción de ciencia, tecnología e innovación**.

3.3. CASO INTERNACIONAL:

Los institutos de educación técnica lograron tener centros de investigación y producción en países como **Suiza, Estados Unidos, Suecia, Reino Unido, Países Bajos, Corea del Sur, Singapur y Alemania**, que destacan en los rankings de innovación global. Estos centros, a menudo financiados por el Estado, colaboran con empresas y universidades para impulsar la innovación y la transferencia tecnológica en sus sistemas nacionales.⁶

En el contexto internacional, un ejemplo exitoso que guarda estrecha relación con la iniciativa legislativa que busca impulsar la industrialización a través de los Institutos Superiores Tecnológicos en el Perú es el **Thai-German Institute (TGI)**, una institución creada en **1992** como resultado de una cooperación bilateral entre los gobiernos de **Tailandia y Alemania**, con el objetivo de **transferir tecnología avanzada de manufactura hacia la industria tailandesa**. Desde su creación, el TGI se constituyó como un organismo autónomo, adscrito a la **Foundation for Industrial Development (FID)** y bajo la supervisión del **Ministerio de Industria de Tailandia**, lo que le otorga un carácter mixto entre la formación técnica y la producción industrial.

6

https://www.wipo.int/pressroom/es/articles/2024/article_0013.html#:~:text=Informaci%C3%B3n%20financiera%20Supervisi%C3%B3n,%C3%BDndice%20Mundial%20de%20Innovaci%C3%B3n%20de%202024:%20Suiza%2C%20Suecia%2C%20Estados,para%20las%20inversiones%20en%20innovaci%C3%B3n

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El instituto se especializa en la **formación técnica aplicada y la transferencia tecnológica**, integrando la educación profesional con la innovación productiva. Su oferta formativa abarca áreas estratégicas para la industrialización, tales como **automatización, robótica y tecnología digital, tecnología de moldes y herramientas de máquina (CNC), metalurgia y metrología, tecnología de soldadura, fábricas inteligentes (Smart Factory) y mantenimiento industrial basado en confiabilidad**. Estas líneas de formación se complementan con programas de certificación técnica, cursos modulares y capacitación continua, que permiten que tanto estudiantes como trabajadores de la industria actualicen sus competencias conforme a estándares internacionales.



Thai-German Institute (TGI), Tailandia

El modelo del TGI destaca también por su **estrecha vinculación con el sector productivo**, aspecto central en la propuesta peruana. A través de su unidad de *Industrial Services and Consultancy*, el instituto ofrece **servicios industriales reales**, como el diseño e integración de sistemas de automatización y robótica, modernización de maquinaria CNC, diseño y fabricación de moldes, mantenimiento de planta y desarrollo de proyectos de innovación industrial.

Además, dispone de **laboratorios de ensayo y metrología acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025**, especializados en análisis de materiales, pruebas mecánicas y certificación de calidad. Este enfoque productivo convierte al TGI no solo en un centro de formación, sino en un verdadero **hub de innovación tecnológica y transferencia industrial**, donde la enseñanza técnica se combina con la generación de bienes, servicios y soluciones para la industria nacional.

La experiencia tailandesa demuestra que la **industrialización desde los institutos técnicos es viable** cuando existe una **articulación efectiva entre la educación, la industria y el Estado**. En este sentido, la propuesta peruana de creación del **Programa Nacional de Industrialización de los Institutos Superiores Tecnológicos (PRONIIST)** guarda similitud estructural con el modelo del TGI, al plantear la creación de unidades productivas y laboratorios dentro de los institutos, la promoción de convenios con el sector privado, la certificación de competencias técnicas y la generación de empleo juvenil mediante innovación aplicada.

Sin embargo, el caso tailandés sugiere que una gobernanza compartida entre los sectores de **Educación y Producción o Industria** puede resultar más efectiva para alinear la formación técnica con las necesidades reales del aparato productivo.

IV. MARCO NORMATIVO.

La propuesta se sustenta en los siguientes dispositivos normativos:

- **Artículo 14° de la Constitución Política del Perú**, que establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y la promoción del conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura.
- **Ley N° 30512**, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- **Ley N° 30822**, Ley que fortalece la articulación de la educación técnico – productiva con el sector productivo y la innovación.
- **Decreto Supremo N° 345-2018-EF**, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad

V. EFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa **no contraviene las disposiciones constitucionales ni la normativa vigente**, sino que **las desarrolla y complementa**, reforzando el mandato del Estado de promover la educación técnica, la innovación y la productividad nacional, en ese entender se adecua a lo establecido en los artículos 1, 2, 14, 22 de la constitución, y Su entrada en vigor permitirá consolidar un **sistema de educación tecnológica industrializado, articulado y sostenible**, orientado al desarrollo económico y social del país.

La Ley N° 30806 – Ley que Promueve la Innovación Tecnológica y la Transferencia de Tecnología, ello integra el marco de ciencia, tecnología e innovación al sistema educativo técnico, permitiendo que los IST públicos sean reconocidos como **centros de investigación aplicada** y transferencia tecnológica. Con ello, se refuerza la participación del Estado y del sector privado en la **promoción de la innovación industrial y la competitividad productiva**.

La norma contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos del **Plan Nacional de Competitividad y Productividad (D.S. N° 237-2019-EF)**⁷, en especial aquellos vinculados a la mejora del capital humano, la innovación tecnológica y la productividad empresarial. Asimismo, impulsará la **industrialización descentralizada**, promoviendo polos de desarrollo tecnológico en las regiones del país.

VI. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente ley generará **impactos positivos significativos** en los ámbitos educativo, económico, productivo y social, consolidando un nuevo modelo de educación técnica articulada al desarrollo industrial y territorial. Entre los principales beneficios se destacan:

a) Fortalecimiento de la educación técnica pública

- Mejora la **calidad y pertinencia educativa** al integrar formación técnica con procesos reales de producción e innovación.

⁷ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/348760/DS237_2019EF.pdf?v=1564703245

- Promueve la **actualización tecnológica** en los planes de estudio mediante la creación de laboratorios industriales y unidades productivas.
- Potencia el **rol de los IST públicos como centros tecnológicos regionales**, incrementando su autonomía institucional y capacidad de gestión.

b) Impulso a la productividad y competitividad nacional

- Fomenta la transferencia tecnológica y la innovación aplicada entre el sector educativo y el sector industrial.
- Contribuye al desarrollo de cadenas de valor regionales y a la mejora de la productividad empresarial.
- Estimula la formación dual, generando mano de obra calificada adaptada a las necesidades del mercado laboral.

c) Promoción del empleo juvenil calificado y la inclusión social

- Incrementa la empleabilidad de los egresados técnicos, reduciendo la informalidad laboral y el desempleo juvenil.
- Genera oportunidades de emprendimiento tecnológico y desarrollo de startups regionales.
- Favorece la inclusión territorial, descentralizando la industrialización y reduciendo brechas entre Lima y las regiones.

d) Fortalecimiento institucional y descentralización económica

- Impulsa la creación de polos de desarrollo tecnológico descentralizados, con impacto directo en las economías locales.
- Contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente en educación de calidad, trabajo decente e innovación industrial.
- Estimula la participación público–privada, mejorando la eficiencia y sostenibilidad de los proyectos educativos-productivos.

Inversión en infraestructura y equipamiento productivo, se financiará con el presupuesto asignado a cada instituto y las donaciones legado, así como convenios de APP educativas.

- Construcción o adecuación de laboratorios industriales, talleres y unidades productivas en los IST públicos.
- Implementación de una unidad técnica nacional de industrialización tecnológica, adscrita al Ministerio de Educación o en coordinación con el

Ministerio de la Producción.

- Cooperación internacional para innovación y transferencia tecnológica.
- Fondos concursables de ciencia, tecnología e innovación (PROINNOVATE, FONDECYT, etc.).

En síntesis, la presente ley representa una inversión estratégica del Estado peruano en educación, innovación y desarrollo productivo. Su ejecución fortalecerá la industrialización progresiva y descentralizada del país, **consolidando a los Institutos Superiores Tecnológicos públicos como motores de transformación económica, tecnológica y social.**

VII. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra en concordancia con la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR y publicada en el diario oficial *El Peruano* el 2 de noviembre de 2024⁸.

Objetivo: “EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL”

Políticas De Estado 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. con el tema: 39. apoyo a los estudiantes de educación básica, institutos y universidades. así como el tema 43. infraestructura en educación.

Política De Estado 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo”

con el tema: 64. incorporación al mercado laboral.

Objetivo: III.COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado 20. Desarrollo De La Ciencia Y La Tecnología

con el tema: 81. Creación de parques científicos tecnológicos y parques industriales. y el 82. Sobre Ciencia, Innovación y Tecnología.

⁸ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>

VIII. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL ⁹

El Estado tiene la obligación de profundizar la educación científica y ampliar el uso de las nuevas tecnologías en todos los niveles del sistema educativo. Asimismo, deberá elevar la calidad de la educación superior pública, tanto universitaria como no universitaria, y fortalecer una formación técnica pertinente y coherente con la realidad nacional.

Del mismo modo, corresponde al Estado establecer mecanismos de certificación, evaluación y acreditación institucional que eleven los estándares de calidad en las entidades educativas públicas y privadas, garantizando el derecho de los estudiantes a una educación de calidad y con reconocimiento formal.

En el marco de la **Política de Estado N.º 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo**, el Estado se compromete a promover la generación descentralizada de empleo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local, bajo los principios de la economía social de mercado. Para ello, fomentará la articulación entre el Estado, el sector empresarial y el sistema educativo, con el propósito de impulsar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo. Estas acciones tienen por finalidad aumentar la inversión pública y privada, diversificar la producción nacional, incrementar el valor agregado de las exportaciones y mejorar la empleabilidad mediante el desarrollo continuo de competencias personales, técnicas y profesionales.

El Estado, además, promoverá el uso de mano de obra local en las inversiones, la creación de empleos especializados, y consolidará espacios de diálogo social tripartito a través del Consejo Nacional de Trabajo, garantizando la promoción del empleo, la competitividad empresarial y la protección de los derechos laborales.

En relación con la **Política de Estado N.º 20: Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología**, el Estado asume el compromiso de fortalecer la capacidad nacional para generar, aplicar y gestionar conocimiento científico y tecnológico, orientado al desarrollo de los recursos humanos, la sostenibilidad ambiental y la

⁹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/definicion/>



competitividad económica.

Para cumplir este objetivo, el Estado deberá:

- **Asignar mayores recursos financieros** y establecer **incentivos tributarios y mecanismos de financiamiento** destinados al desarrollo de capacidades humanas, la investigación científica, la infraestructura tecnológica y la innovación.
- **Crear mecanismos de mejora continua** que eleven los niveles de investigación y desarrollo tecnológico en **universidades, institutos de investigación y empresas**.
- **Promover la formación de profesionales altamente calificados** en los sectores productivos estratégicos para la economía nacional, asegurando una vinculación efectiva entre el conocimiento, la tecnología y la productividad.